



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

San Borja, 16 de diciembre de 2021

OFICIO N° 0870-2021-MINEM/DGAAE

Señora

Karla Mónica Valer Cerna

Directora General de Asuntos Ambientales Agrarios
Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI
Jr. Yauyos N° 258
Cercado de Lima. -

Asunto : Se solicita opinión técnica sobre el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del proyecto "Enlace 500 kV La Niña-Miguel Grau, Subestaciones, Líneas y ampliaciones asociadas", presentado por Concesionaria Línea de Transmisión La Niña S.A.C.

Referencia : Registro N° 3231183¹

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual Concesionaria Línea de Transmisión La Niña S.A.C., presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del proyecto "Enlace 500 kV La Niña-Miguel Grau, Subestaciones, Líneas y ampliaciones asociadas", para su correspondiente evaluación.

Al respecto, se remite a su despacho el siguiente enlace virtual (https://drive.google.com/drive/folders/1LjWhbufpLZ2Xc8d_qg1g_W8pmTDCRmKu?usp=sharing) del presente EIA-sd del Proyecto, a fin de que nos brinde la opinión técnica² correspondiente, dentro del plazo establecido, de conformidad con el numeral 31.3 del artículo 31³ del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM.

Para cualquier coordinación, sírvase contactar con el Ing. Miguel Carranza Palomares al correo electrónico mcarranza@minem.gob.pe o con la Blga. Briseida Hueda Ramírez al correo electrónico bhueda@minem.gob.pe.

Atentamente,

Ing. Juan Orlando Cossio Williams

Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

ROP/mcp

¹ Se hace de su conocimiento que la información remitida por su representada deberá ser ingresada como adjunto al Registro N° 3231183 (3-12-2021), que dio inicio al presente procedimiento administrativo.

² **Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario DECRETO SUPREMO N° 019-2012-AG**

Artículo 8°.- La coordinación intersectorial

(...)

"8.5 En caso de Estudios de Impacto Ambiental y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental de los diferentes sectores productivos, que consideren actividades y/o acciones que modifican el estado natural de los recursos naturales renovables, previa a su aprobación, la autoridad sectorial competente requerirá opinión técnica del Ministerio de Agricultura, a través de la DGAAA. Dicha opinión será emitida de acuerdo a lo establecido en las normas específicas correspondientes".

³ **Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019 EM**

«Artículo 31.- Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (...)

31.3 Si como resultado de la evaluación del EIA-sd se requiere la opinión técnica de otras entidades, la Autoridad Ambiental Competente solicita la opinión correspondiente. Dicha opinión debe ser remitida en el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles de recibida la solicitud. (...)